



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS**, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. RUBEN EDEAR MONTIEL ROBLES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 292 “LUIS DONALDO COLOSIO M.” QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL REPRESENTANTE”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, dentro del Eje 3. Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democráticas, y de manera concreta en el Objetivo 3.19 Salvaguardar la integridad física, los bienes y el entorno de la población en el Estado, ante algún riesgo o amenaza de origen natural o antrópico, estrategia 3.19.1 Gestionar ante las instancias correspondientes el cambio de denominación de la Secretaría de Protección Civil por Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y el marco jurídico necesario en armonización con los tratados internacionales y la Ley General en la materia, líneas de acción 3.19.1.6 Fortalecer la cultura de prevención, de la autoprotección y la resiliencia, de la población en la entidad y 3.19.1.13 Promover la realización de convenios con instituciones públicas, privadas y sociales.

En materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones de sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente.

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistemas ciclónicos, en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas y áreas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales. Asimismo, el Estado se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.





DECLARACIONES

Primera. "LA SECRETARÍA", declara a través de su representante:

a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22, A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242, y Artículos, 1, 3, 10 Fracción, X, XIX, XXI y XXIX, de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

a) Que es un Organismo, PÚBLICO con personalidad jurídica y patrimonio _____, creada bajo la denominación de ESC. SEC. TEC. No. 292 "LUIS DONALDO COLOSIO M." mediante _____ publicado en _____ el día _____ de _____.

b) Su representante, el C. RUBEN EDGAR MONTIEL ROBLES, en su carácter de DIRECTOR, cuenta con las facultades para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACION de conformidad con lo dispuesto en la ley 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero vigente; Teniendo su domicilio legal en ABASOLO #1, COL. SAN ANTONIO, Guerrero, Código Postal 41304, mismo que tendrá la función y ocupación primordial de REFUGIO TEMPORAL.



**TRANSFORMANDO
GUERRERO**
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



**SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

c) El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural y antropogénico que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado.

ESC. SEC. TEC. No. 292 "LUIS DONALDO COLISIA" ubicado en TLAHUAPA MPIO. DE AICOZAUCA GRO., sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE"

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

CARR. SALIDA A BUENA VISTA, COLONIA SANTA ANITA

por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.





TRANSFORMANDO GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de TLAHUAPA MPIO. DE ALCOZAUCA, Guerrero a los 01 días del mes de ENERO del dos mil VEINTISEIS.

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL



C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS



POR "EL REPRESENTANTE"

PODER EJECUTIVO DEL EDO.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GUERRERO
SUBSRIA. DE EDUC. BÁSICA
DIRECCIÓN DE EDUC. SEC.
EPTO. ESOS. SECS. TÉCNICAS
DELEGACIÓN DE SERVS.
EDUCATIVOS REGION.
MORTALIA REGION
INSPECCIÓN ESCOLAR
E. S. T. No. 292
C. T. 1295702929
LUIS DO BALDO COLOSIO
"BURRITA"
TLAHUAPA MUNICIPIO DE
ALCOZAUCA, GRO

EDGAR MONTIEL ROBLES



TESTIGO

DEL MUNICIPIO DE
ALCOZAUCA DE GUERRERO
GUERRERO
DIRECCIÓN
DEL
DIF MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027
TU FIRMA ES NUESTRA FIRMA

EULEIMA SALAZAR FLORES



TESTIGO

DEL MUNICIPIO DE
ALCOZAUCA DE GUERRERO,
GUERRERO.
**PROTECCIÓN
CIVIL**
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

JORGE LUIS MENDOZA ROSENDO





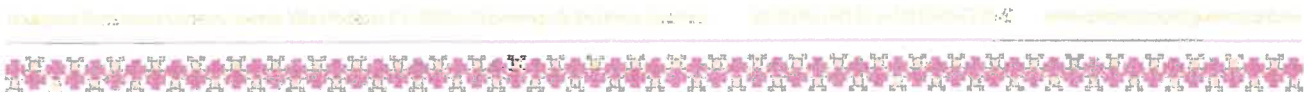
TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
**GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

FOTOS GEOREFERENCIADAS DEL REFUGIO TEMPORAL

LOCALIDAD:	TLAHUAPA MPIO. DE ALCOZAUCA GRO.
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 292 "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
REFUGIO TEMPORAL:	2026
RESPONSABLE:	RUBEN EDGAR MONTIEL ROBLES
TELÉFONO:	221 951 01 81 LLAMADAS (757 112 79 81 WHATSAPP)





REFUGIO TEMPORAL REGIÓN:

FECHA:

FOLIO:

FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

CARACTERÍSTICAS

FICHA TÉCNICA

RAZÓN SOCIAL	ESC. SEC. TEC. No. 292 "LUIS DONALDO COLOSIO M."
Dirección:	CARR. SALIDA A BUENA VISTA
Cobertura:	SANTA ANITA
Teléfono:	
NOMBRE DEL RESPONSABLE	RUBEN EDGAR MONTIEL ROBLES
Dirección:	ABASOLO #1, COLONIA: SAN ANTONIO
Teléfono:	221 951 0181 llamadas (7571127981 whatsapp)
Cargo:	DIRECTOR

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

Sup. para dormir: **80 m** Capacidad: **100 personas**

Tipo de Techo	<input type="checkbox"/> Bóveda	<input checked="" type="checkbox"/> Colado	<input type="checkbox"/> Teja	<input type="checkbox"/> Lámina
Tipo de Estructura	<input checked="" type="checkbox"/> Castiño	<input type="checkbox"/> Metal	<input type="checkbox"/> Madera	<input type="checkbox"/> Otros
Tipo de Piso	<input type="checkbox"/> Mosaico	<input type="checkbox"/> Escal Cemento	<input type="checkbox"/> Tierra	<input type="checkbox"/> Otros

SERVICIOS

Agua potable	<input checked="" type="checkbox"/>	cantidad	5000	ts.	m ³
Alfombras	<input checked="" type="checkbox"/>	cantidad	2		
Escusados	<input checked="" type="checkbox"/>	cantidad	6 (M).	3 (M).	3
Lavamanos	<input checked="" type="checkbox"/>	cantidad	2 (M).	1 (M).	1
Regaderas	<input checked="" type="checkbox"/>	cantidad	(M).		(M).
Electricidad	<input checked="" type="checkbox"/>	Voltaje	110 ()	220 ()	360 ()

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Latitud Norte	L.N.	17.369762°
Longitud Oeste	L.O.	-98.33375°
Altura sobre el nivel del mar	mst.	1,602

INSTALACIONES	SI	NO	Cantidad	Superficie
Lavaderos	<input checked="" type="checkbox"/>		2	m ²
Almacén	<input checked="" type="checkbox"/>		1	m ²
Oficinas	<input checked="" type="checkbox"/>		420	m ²
Área de recreación	<input checked="" type="checkbox"/>		500	m ²
Estacionamiento	<input checked="" type="checkbox"/>			
Sup. Inhabible:		m ² .		26,000 m ²

ACTIVIDAD	SI	NO
Atención Médica	<input checked="" type="checkbox"/>	
Atención Psicológica	<input checked="" type="checkbox"/>	
Sala de Hidratación	<input checked="" type="checkbox"/>	
Almacén de Medicamentos	<input checked="" type="checkbox"/>	
Almacén de material de curación	<input checked="" type="checkbox"/>	
Almacén víveres	<input checked="" type="checkbox"/>	

REFUGIO PARA ANIMALES

ANIMALES DE COMPAÑÍA	SI	NO	NO
	<input checked="" type="checkbox"/>		MZ
ANIMALES DE GRANJA	SI	NO	MZ
	<input checked="" type="checkbox"/>		MZ

OBSERVACIÓN:

AMTO. (X) ()
SI NO

REVERSO:

SECRETARÍA DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL





FORMATO DE EVALUACIÓN

Evaluación de elementos		Riesgo Estructural			Observaciones	
Elementos a evaluar	Riesgo	Aceptable	Intermedio	Alto	Observaciones	
Fundación del edificio						
Inclinación del inmueble	X					
Inclinación de las paredes	X					
Cracks en el suelo	X					
Cracks en columnas	X					
Cracks en vigas	X					
Cracks en muros de carga	X					
Cracks en techos	X					
Cracks marcos	X					
Otros	X					
Riesgo NO Estructural						
Elementos a evaluar	Riesgo	Aceptable	Intermedio	Alto	Observaciones	
Objetos que puedan volverse caídas y dañados	X					
Ventanas de vidrio	X					
Lámparas	X					
Pantallas	X					
Pladones	X					
Elementos que puedan deslizarse	X					
Condiciones de instalaciones eléctricas	X					
Condiciones de instalaciones de gas	X					
Condiciones de instalaciones de agua	X					
Otros	X					
Condiciones físicas						
Pintura, esmalado, handás						
Vidrios, aluminos, vidrios, etc.	X			X		
Acabado, mesas, bancas, etc.	X			X		
Puertas, cancelas, etc.	X			X		
Otros	X			X		
Condiciones eléctricas						
Tornes, cables de alta tensión						
Fuertes de energía eléctrica	X					
Transformadores	X					
Arboles y/o postes grandes	X					
Cables con mucha circulación	X					
Construcciones vecinas de riesgo	X					
Condiciones de seguridad						
Depósitos o almacenamientos con sus vidrios, flammables o explosivos	X					
Terrazas elevadas o torres	X					
Sarda con altura superior a 2 m	X					
Sarda con distancia entre castillo mayor a 4 m en caso de exceder 10 m de longitud	X					
Otros	X					

El presente documento es propiedad de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero será sancionada.